



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEMA
202532208518711

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 28 de 2025

Señor(a)

Anonimo
No Registra
Email: anonimo@anonimo.com.co
Bogota - D.C.

REF: Respuesta a SDQS-3515692025

Cordial saludo,

Agradecemos su interés en la movilidad de Bogotá y el tiempo que dedicó para comunicar su percepción frente a la operación del semáforo peatonal ubicado en el sector de Villa del Río, localidad de Bosa. De acuerdo con la solicitud remitida: *“Persona se comunica de manera anónima el 17 de julio de 2025, siendo las 10:22 a.m., interpone un derecho de petición ante la entidad competente. manifestando que en el barrio villa del río, localidad de bosa, específicamente en la dirección calle 54 bis sur # 70 - 63, se encuentra un semáforo peatonal que durante las horas nocturnas no sirve. esta condición permite que motociclistas transiten a alta velocidad sin detenerse, lo que genera un elevado nivel de ruido e incomodidad entre los residentes del sector. además, se percibe un riesgo potencial para la seguridad de los peatones. por este motivo, solicita que se considere la instalación de un semáforo vehicular en dicho punto o, alternativamente, la implementación de reductores de velocidad, con el objetivo de regular el tránsito nocturno y reducir el impacto sonoro que afecta a la comunidad. agradece una oportuna respuesta.”*

Una vez recibida la solicitud, se realizó una revisión del semáforo más cercano a la dirección mencionada, correspondiente a la intersección ubicada en la Avenida Carrera 71B con Calle 53C Bis Sur, donde se encuentra instalado un semáforo peatonal activado por demanda, es decir, su operación está condicionada a la pulsación del botón por parte del peatón. Por lo tanto, durante las horas nocturnas, si no se detecta presencia de personas que requieran el cruce, el semáforo no genera tiempo de verde peatonal y el tránsito vehicular permanece continuo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Respecto a la inquietud relacionada con el ruido generado por motocicletas que circulan por el sector, es importante aclarar que, desde un enfoque técnico, una motocicleta que se detiene y posteriormente arranca en una intersección semaforizada genera niveles más altos de ruido que una motocicleta que transita a velocidad constante. Esto se debe a que, al momento de iniciar la marcha desde el reposo, el motor requiere un aumento considerable en las revoluciones por minuto (RPM), lo cual incrementa la presión sonora por aceleración del motor y del sistema de escape. Este fenómeno genera una mayor emisión acústica y se percibe con mayor intensidad en zonas residenciales. En cambio, cuando una motocicleta mantiene una velocidad estable sin detenerse, el motor opera dentro de un régimen moderado de revoluciones, lo que se traduce en una menor generación de ruido.

En cuanto a la posible implementación de medidas complementarias como reductores de velocidad, se evaluará la viabilidad de alguna intervención que contribuya a mejorar las condiciones de seguridad vial y confort auditivo en el sector.

Agradecemos de nuevo su comunicación. La participación activa de la ciudadanía es fundamental para seguir mejorando la movilidad y la calidad del espacio público en Bogotá.

Cordialmente,



Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector Técnico de Semaforización

Firma mecánica generada en 28-07-2025 04:24 PM

cc Isabel Cucunubá Siempira - Subdirección de Semaforización

Elaboró: Nancy Gabriela Rincon Poveda-Subdirección De Semaforización

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020